



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03 42025-MDI/A

25 MAR. 2025

Ilabaya,

VISTO:

La Carta N° 0004-2025 CAMMI/P con RTD N° 11906 de fecha 20 de febrero del 2025; presentado por el Ing. Fabian Juanillo Garcia presidente del Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya; Informe N° 002-2025-MDI/GDES-SGSL-CIAM/RMSV de fecha 26 de febrero del 2025, de la Responsable de DEMUNA, OMAPED Y CIAM; Informe N° 283-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 03 de marzo del 2025, de la Subgerencia de Servicios Locales; Informe N° 0638-2025-MDI/GDES de fecha 07 de marzo del 2025 y el Informe N° 412-2025-MDI/GAJ de fecha 20 de marzo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Reconocimiento del actual **Concejo Directivo del "Club del Adulto mayor Mirave e Ilabaya"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono", asimismo en su artículo 31° señalo que "Los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinado por la Ley".

Que, estando a lo estipulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el artículo 82° "Las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen funciones específicas compartidas: numeral 17) promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad".

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 1° que el objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económica, político y cultural de la Nación, en el artículo 2° de la citada Ley señala que "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su artículo 10° define de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos."

Que el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 8° que "el Estado garantiza en todo sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su artículo 11° numeral 11.1 establece que "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP; establece en su numeral 74.1 que la acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local distrital se realiza ante el Gobierno Local Distrital, presentando la solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, de acuerdo a los documentos técnicos y orientadores en la materia que emita el MIMP. Previo a la solicitud de acreditación, las personas adultas mayores que conforman la organización son inscritas en el registro nominal de personas adultas mayores de su localidad a cargo del CIAM. El Gobierno Local Distrital emite la constancia de acreditación o reconocimiento, la incorpora en su registro de organizaciones de personas adultas mayores y remite dicha información al Gobierno Provincial de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDI, de fecha 24 de junio del 2014, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Ilabaya y norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales por la Municipalidad Distrital de Ilabaya:



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 34-2025-MDI/A

Ilabaya,

25 MAR. 2025

El precitado dispositivo, en su artículo 17° establece que "el órgano directivo de la organización será elegido en el acto de constitución o en asamblea general posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de actas ", además en dicha acta constará:

- La elección del órgano directivo de conformidad con el estatuto.
- El nombre de las personas elegidas en el cargo a desempeñar.

Todo cambio de órgano directivo para su validez deberá ser inscrito en los asientos secundarios de inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS. Si no se renovaran o renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente"

Que, con la Carta N° 0004-2025 CAMMI/P con RTD N° 11906 de fecha 20 de febrero del 2025; presentado por el presidente del "Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya", solicita se registre y reconozca al actual Consejo Directivo mediante acto resolutivo, adjuntando la Partida N° 11029977 de Inscripción de Asociaciones "Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya" emitida por la SUNARP Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral de Tacna; el mismo que es emitido en mérito al Acta de Asamblea General extraordinaria de elección de Concejo Directivo de fecha 08 de noviembre del 2024, que acordó por unanimidad nombrar el nuevo Consejo Directivo para el periodo 08 de noviembre del 2024 al 08 de noviembre del 2026.

Que, con Informe N° 002-2025-MDI/GDES-SGSL-CIAM/RMSV de fecha 26 de febrero del 2025 la Responsable de la DEMUNA, OMAPED Y CIAM señala que con el fin de no generar gastos en los adultos mayores por ser de población vulnerable se ha visto por conveniente se reconozca por acto resolutivo al Consejo Directivo del "Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya", en ese sentido solicita continuar con el trámite, quedando el Consejo Directivo conformado como a continuación se detalla:

Cargo:	Nombres y Apellidos:	DNI:
Presidente	Fabian Juanillo García	00481702
Vicepresidente	Gregorio Melitón Condori Lleque	00413078
Tesorero	Alejandrina Eudocia Villanueva Quispe	00664261
Secretaria de Actividades Sociales y Asistencia Social	Victor Jesús Mamani Perca	00435710
Secretario de Relaciones Públicas y de Cultura	Paulina Ramos Larico	01814238
Vocal	Nicanora Mamani Flores	00470108

Que, con Informe N° 0283-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 03 de marzo del 2025 la Subgerencia de Servicios Locales solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el reconocimiento de Consejo Directivo del Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya mediante acto resolutivo en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS del periodo 08 de noviembre del 2024 al 08 de noviembre del 2026.

Que, con Informe N° 0638-2025-MDI/GDES de fecha 07 de marzo del 2025 el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo y el registro RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) del Concejo Directivo – Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya por el periodo de 02 años comprendidos desde el 8 de noviembre del 2024 al 08 de noviembre de del 2026.

Que, la Gerencia Municipal con proveído con N° de Reg. 2004 solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la revisión, evaluación y trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en la materia.

Que, mediante Informe N° 412-2025-MDI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud de las consideraciones expuestas y estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Servicios Locales y lo señalado por la Responsable de la DEMUNA, OMAPED Y CIAM, en el marco de sus competencias; esta gerencia emite opinión procedente a reconocer a los nuevos integrantes del Consejo Directivo del "Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya"; en mérito a la inscripción ante registros públicos bajo el N° de Título 2025-00230402 – Partida N° 11029977, página 11 donde se establece que por Acta de Asamblea General extraordinaria de elección de Consejo Directivo se acordó por unanimidad nombrar al nuevo concejo directivo para el periodo 08 de noviembre del 2024 al 08 de noviembre del 2026.

El reconocimiento del actual Consejo Directivo del "Club del Adulto Mayor Mirave e Ilabaya", permite a los adultos mayores organizarse y participar activamente en a sociedad, siendo un deber del estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor.



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 3 4-2025-MDI/A

25 MAR. 2025

Ilabaya,

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Subgerencia de Servicios Locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al actual Consejo Directivo del "CLUB DEL ADULTO MAYOR MIRAVE E ILABAYA" del distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por el periodo de dos (02) años 2024 - 2026; comprendidos desde el 08 de noviembre del 2024 al 08 de noviembre del 2026 de acuerdo a lo señalado por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna en la Partida N° 11029977 (Pág. 11), constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Fabian Juanillo García	00481702
Vicepresidente	Gregorio Meliton Condori Lleque	00413078
Tesorero	Alejandrina Eudocia Villanueva Quispe	00664261
Secretario de Actividades Sociales y Asistencia Social	Víctor Jesús Mamani Perca	00435710
Secretario de Relaciones Públicas y de Cultura	Paulina Ramos Larico	01814238
Vocal	Nicanora Mamani Flores	00470108

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Desarrollo o Económico y social por intermedio del Responsable del Centro de Integración de Atención del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, tramitar ante el órgano correspondiente el registro y control del nuevo Consejo Directivo "Club del adulto mayor Mirave e Ilabaya", en el Registro Único de Organizaciones (RUOS) a efectos de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, la notificación y comunicación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE



C.c.:
Archivo
GM
GAJ
GDES
SGSL
CIAM
OSGRCAC
INTERESADO